

INTENDENCIA

de la


PROVINCIA DE CASTELLON.

Varios pueblos de la Provincia, desentendiéndose de su deber, no han presentado las relaciones de predios rústicos y urbanos que marca el art. 5.º de la Instrucción circular en 25 de Agosto último para llevar á efecto la ley de las Córtes sobre adelanto de una parte de la contribucion extraordinaria de Guerra, y por lo tanto han incurrido en la pena marcada en el art. 16; en su consecuencia la Administracion de Rentas de la Provincia y los respectivos Ayuntamientos harán entender á los que la misma comprende, que si continuasen en tan criminal apatía, y no lo verificasen en el término de 48 horas del recibo de la presente invitacion, además de llevar á efecto la multa que debe redundar en beneficio de la Milicia Nacional, adoptaré otras medidas de rigor, hasta personales, con los morosos é inobedientes á las leyes decretadas por el Congreso Nacional.

Lo que pongo en conocimiento de ese Ayuntamiento para que lo haga saber al publico, avisándole de haberlo ejecutado para mi gobierno y providencias ulteriores.

Dios guarde á V. muchos años. Castellon 21 de Setiembre de 1837.

Manuel Malo.



Señor Presidente y Ayuntamiento de